



PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO Y “CLAVE LOGÍSTICA ARAGONESA, S.L.” PARA REGULAR LAS CESIONES OBLIGATORIAS, LA CESION DEL APROVECHAMIENTO Y EL MOMENTO Y CONDICIONES DE RECEPCION DE LA URBANIZACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO LOGÍSTICO AGROALIMENTARIO DEL VALLE DEL EBRO “(“CLAVE”)

Promotor: CLAVE LOGISTICA ARAGONESA S.L.

ABRIL DE 2025

CONVENIO

En Zaragoza, a ... de de 2025

REUNIDOS

De una parte, D _____, en su condición de Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D _____, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego

Y de otra parte, D _____, con D.N.I nº _____ en su condición de Administrador Único de la entidad mercantil "Clave Logística Aragonesa, S.L.U", con CIF B-56950959, con domicilio en _____

ACTUAN

D _____, en nombre y representación del Gobierno de Aragón en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón con fecha _____

D _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, según la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha _____

D _____, en nombre y representación de la entidad mercantil "Clave Logística Aragonesa, S.L.U", dada su condición de representante legal como administrador único en virtud de la escritura pública autorizada en _____, el día _____, por el notario D _____, con el número _____ de protocolo.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

CONVENIO

EXPONEN

I.- Que, mediante acuerdo del 3 de abril de 2024 el Gobierno de Aragón declaró como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, el Proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE”, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por mi representada Clave Logística Aragonesa, SL (Grupo Costa). La resolución completa de dicha declaración fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 29 de abril del 2024, con la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar el proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Clave Logística Aragonesa, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a la mercantil “Clave Logística Aragonesa, SL” la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

Tercero.— Aprobar la delimitación del ámbito del PIGA de conformidad con el anexo I del presente Acuerdo, con la finalidad de que los terrenos comprendidos en él sean destinados a la ejecución del proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA, así como su ordenación en dos subámbitos: el 1 conformado por la parcela privada neta donde se albergará el proyecto “CLAVE” propiamente dicho, y el 2, constituido por la futura carretera de conexión entre la A-2 y la A-129.

Cuarto.— Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, de la totalidad del ámbito.

Quinto.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública y declarar la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se incorpora a este Acuerdo como anexo II, para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los Proyectos correspondientes, a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Reconocer la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa del subámbito 1 a la mercantil “Clave Logística Aragonesa, S.L.”

II. Que con fecha 28 de febrero de 2025 se ha formulado una solicitud de reajuste de algunas parcelas catastrales de la Delimitación Jurídica del Ambito aprobada con la DiGA en el Acuerdo referido en el anterior expositivo, a los efectos de la formulación del PIGA CLAVE para su tramitación administrativa, y que ha sido aprobada por acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado con fecha _____ y publicado en BOA del _____

III.- El presente Convenio se fundamenta de conformidad con el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLOTA) “En el caso del que la ejecución del Plan o proyecto de interés general llevara aparejada la urbanización de los terrenos afectados, se aplicara las siguientes reglas: a) El promotor habrá de aportar la propuesta de convenio interadministrativo con el

CONVENIO

municipio en relación con el momento y las condiciones de recepción por este de la urbanización, y en su caso, la asunción de la tutela de la entidad de conservación, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.”

IV.- Las cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones locales y cualesquiera otras que procedan, así como la recepción de las obras de urbanización, tendrán lugar conforme a lo establecido en la legislación urbanística, en concreto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, (en adelante TRLUA), unido a las reglas específicas establecidas en el artículo 49 de la TRLUA.

V.- Para ello debe tenerse en consideración que, de acuerdo con la legislación urbanística, deben ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración los terrenos destinados a dotaciones públicas, así como el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito de aplicación del Plan de Interés General, el cual es distribuido por mitades entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el municipio de Villamayor de Gállego al tener un uso distinto del uso residencial.

VI.- El ámbito de actuación del Plan de interés general del Proyecto Clave para la implantación de nuevas actividades productivas, agroindustriales, logísticas, biofarmacéuticas y de servicios. en parcelas mayoritariamente de propiedad del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, ubicado entre el polígono industrial de Malpica, la A-2 y el núcleo urbano de Villamayor de Gállego, tiene una superficie de suelo de 1.835.913m². Se pretende favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la economía aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

Y a tal efecto, proceder a efectuar el reparto de la titularidad de los bienes que son objeto de cesión obligatoria derivados de la aprobación del PIGA CLAVE para la implantación de nuevas actividades productivas, agroalimentarias, logísticas y de servicios en Villamayor de Gállego.

Como consecuencia de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el marco de las competencias respectivas, las citadas partes concretan sus actuaciones en el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CONVENIO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio tiene por objeto regular la posición del Gobierno de Aragón, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y de "Clave Logística Aragonesa, S.L" en su condición legal de entidad promotora del PIGA CLAVE, en relación al momento y las condiciones de recepción de la urbanización, las cesiones obligatorias con la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión urbanística del Plan y Proyecto de Interés General para la implantación de nuevas actividades productivas, agroalimentarias logísticas y de servicios en el ámbito de actuación delimitado del PIGA CLAVE en el municipio de Villamayor de Gállego.

SEGUNDA. - AMBITO DEL CONVENIO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio se extenderán a las fincas referidas en la Memoria y en el Proyecto de Reparcelación del PIGA CLAVE para la implantación de nuevas actividades productivas, agroalimentarias logísticas y de servicios en el ámbito de actuación delimitado del PIGA CLAVE en el municipio de Villamayor de Gállego, calificadas como dotaciones locales (espacios libres, viarios y servicios urbanos de infraestructuras). Sistema General (tramo de la nueva Carretera Autonómica de conexión de la AP-2 con la Carretera A-129) y parcela de cesión obligatoria del diez por ciento (10%) del aprovechamiento y recogida como tal en el Proyecto de Reparcelación.

Nº PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE SUELO	USO	EDIFICABILIDAD
PR2.B	50% Gobierno de Aragón 50% Ayto Villamayor de Gállego	123.027,75	Productivo	76.380,93
SG	Gobierno de Aragón	38.267,56	Sistemas Generales	0,00
ELP	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	129.044,06	Espacio Libre Público	0,00
V1	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	56.320,38	Viario	0,00
V2	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	19.628,67	Viario	0,00
V3	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	3.575,18	Viario	0,00
IPU1	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	41.701,23	Infraestructura pública	0,00
IPU2	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	1.891,11	Infraestructura pública	0,00

Asimismo, se refiere este Convenio al momento y las condiciones de recepción por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de las obras de urbanización correspondientes a la Delimitación Jurídica del Ámbito del Plan y Proyectos de interés autonómico con interés general para el desarrollo del Proyecto Clave, una vez aprobado definitivamente, con la ampliación y límites que constan en dicho Plan.

TERCERA. - OBTENCION Y REPARTO DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS Y PRIVADAS

De conformidad con la normativa que le es de aplicación corresponde al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego como destinatario final, el 5% del aprovechamiento generado en virtud del aprovechamiento lucrativo del Plan, y al Gobierno de Aragón el 5% restante del citado aprovechamiento, que se les adjudica en una parcela resultante en proindiviso

CONVENIO

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego las cesiones correspondientes a dotaciones públicas viarias, de espacios libres, y de servicios de infraestructuras. Al Gobierno de Aragón se le cederá el Sistema General correspondiente al tramo previsto en el PIGA de la nueva Carretera Autonómica de conexión de la A-2 con la Carretera A-129.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, se comprometen al reparto igualitario del aprovechamiento generado en virtud del aprovechamiento lucrativo del Plan y que está previsto sea del 10% del total del ámbito, dividido entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, junto a la cesión al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de suelos dotacionales públicos que son objeto de cesión obligatoria, y a la cesión al Gobierno de Aragón del Sistema General del tramo de carretera de conexión de la A-2 con la Carretera Autonómica A-129.

Respecto a las adjudicaciones a la entidad privada promotora “Clave Logística Aragonesa, S.L” se corresponderán con las parcelas en las que se materializa el 90% del aprovechamiento lucrativo, y las franjas de suelo sin aprovechamiento de comunicaciones e infraestructuras en los linderos Sur y Este con clasificación de SNU EP SCI.

CUARTA. - ADJUDICACION Y ENTREGA DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS

La adjudicación de las propiedades públicas objeto del presente Convenio a cada una de las Administraciones intervinientes, se realizará a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación cuya aprobación, en cuanto documento integrante del Plan de Interés General Autonómico para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en parcelas de propiedad pública, ubicadas en el ámbito del Proyecto Clave en Villamayor de Gállego, corresponde al Consejo de Gobierno de Aragón.

La cesión de las parcelas resultantes referidas en la Cláusula segunda de este Convenio, destinadas a dotaciones locales y de las correspondientes a la cesión de aprovechamientos lucrativos, se materializará mediante la recepción de la obra de urbanización por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y la cesión de la parcela de Sistema General del tramo de Carretera Autonómica de conexión de la A-2 con la A-129 con su recepción por el Gobierno de Aragón.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ARAGON

1.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General para la implantación de nuevas actividades productivas, agroalimentarias, logísticas y de servicios en las parcelas en el ámbito delimitado del Proyecto Clave en Villamayor de Gállego, de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente Convenio, junto con la aprobación definitiva de dicho PIGA.

Se procederá a efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del documento en que se formalice el Proyecto de Reparcelación mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 2 y 66 del Texto

CONVENIO

Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre y artículos 1 y 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para y Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

2.- Aprobar los correspondientes Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación del Plan de Interés Autonómico con Interés General del Proyecto Clave, de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente Convenio, junto con la aprobación definitiva de dicho PIGA. El diseño del ámbito de ordenación deberá responder a criterios que garanticen el uso, gestión y conservación autónomos de la totalidad de las actividades productivas, agroalimentarias, logísticas y de servicios, aplicándose los módulos de reserva especiales que resulten adecuados a las características específicas y necesidades funcionales del Proyecto (excluyendo la dotación de equipamiento y la reducción de la dotación de estacionamientos en dicho viario público)

3.- Obtener el suelo preciso mediante expropiación incluido en la Delimitación Jurídica del Ámbito con las rectificaciones que se precisen, para la ejecución del Proyecto, determinando su justiprecio conforme al criterio valorativo del suelo rural determinado en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDLEG 7/2015) y Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RD 1492/2011). Considerando que la Promotora es beneficiaria de la actuación expropiatoria, y que asumirá íntegramente los costes definitivos de adquisición, incluidos los correspondientes a la gestión administrativa y los judiciales, si fuera el caso.

4.- Ejecutar aquellas actuaciones de coordinación y colaboración administrativa que pudieran ser necesarias para la tramitación y ejecución del PIGA CLAVE, en la obtención de los informes y autorizaciones preceptivas de administraciones sectoriales estatales y Compañías Suministradoras, y en la ejecución y recepción de las obras de infraestructura de suministro y conexión eléctrica, de suministro de agua y saneamiento (vertido, depuración de aguas residuales y pluviales), y de conexión viaria con la Autovía A-2.

5.- La recepción del tramo de carretera de conexión entre la A-2 y la Carretera Autonómica A-129 a ejecutar por Clave Logística Aragonesa, S.L. será acordada por el Gobierno de Aragón para su puesta en servicio en el plazo de tres meses, una vez se presente por la entidad promotora la documentación técnica completa del final de obra, siguiendo en su ejecución las prescripciones técnicas de la Dirección General de Carreteras, y determinando el plazo legal de garantía de su correcta ejecución que corresponda.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GALLEGO

1.- Agilizar los procedimientos administrativos de su competencia necesarios para la ejecución del Proyecto promovido por "Clave Logística Aragonesa, S.L." atendiendo especialmente a la reducción de plazos que pudiera resultar procedente, una vez ha sido declarado de interés autonómico e interés general dicho Proyecto y delimitado jurídicamente su ámbito a efectos expropiatorios.

2.- Colaborar con el Gobierno de Aragón y Clave Logística Aragonesa, S.L. en la obtención de los suelos de titularidad municipal necesarios para el Proyecto, desafectando todos los bienes de dominio público municipal incluidos en el ámbito. determinando un justiprecio en avenencia previa tasación municipal conforme al criterio valorativo determinado para el suelo rural en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDLEG 7/2015) y Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RD 1492/2011).

CONVENIO

3.- Facilitar los suelos para la reubicación de las actividades preexistente en el ámbito afectadas por el Proyecto y que deben trasladarse fuera de dicho ámbito, con tramitación, en su caso, de la permuta de los suelos afectados con los suelos patrimoniales municipales exteriores.

4.- Agilizar o impulsar adecuadamente el otorgamiento de licencias o autorizaciones de su competencia.

5.- Colaborar con el Gobierno de Aragón y “Clave Logística Aragonesa, S.L.” para garantizar las necesidades de suministro del Proyecto Clave.

SEPTIMA. - COMPROMISOS CLAVE LOGÍSTICA ARAGONESA, SL.

1.- Realizar las inversiones precisas para ejecutar las obras de urbanización públicas y privadas del interior del ámbito resultante del PIGA aprobado, y la construcción y equipamiento de las edificaciones e infraestructuras precisas para los usos vinculados, así como aquellas otras que deban implantarse para la adecuada funcionalidad del Proyecto.

2.- Redactar la totalidad de los documentos necesarios para la efectiva ejecución del PIGA, tales como las determinaciones urbanísticas a nivel de Plan Parcial, la urbanización, la reparcelación, la construcción de las edificaciones referidas en el apartado anterior, así como, en su caso, los necesarios para impulsar la expropiación de los suelos.

3.- Ejecutar a su costa la totalidad de las obras incluidas en los documentos y proyectos referidos en el párrafo anterior, y ello en los plazos previstos en el Plan de Etapas del PIGA a contar desde la fecha de aprobación definitiva del PIGA, adecuando en cualquier caso su ejecución al desarrollo del proyecto empresarial del Grupo Costa y a las circunstancias de mercado.

4.- Ejecutar como Sistema General el tramo previsto en el PIGA CLAVE de la Carretera Autonómica de conexión entre la A-2 y la carretera autonómica A- 129. Así como el enlace de conexión de la rotonda norte de la A-2 con dicho nuevo tramo de carretera de unión con la Carretera Autonómica A-129, en las condiciones técnicas que determine la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

5.- Abonar los justiprecios del suelo expropiado y de los bienes ajenos al suelo de las construcciones del ámbito que deban derribarse con la ejecución del Proyecto, así como los gastos de traslado o indemnizaciones por su cierre de las actividades preexistente en el ámbito afectadas por el Proyecto y que deban trasladarse fuera de dicho ámbito.

6.- Hacer efectivas las cesiones de suelo, a favor de la administración, sin participación en costes de urbanización, del 10% del aprovechamiento urbanístico total del ámbito libre de cargas (5% al Gobierno de Aragón y 5% al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego), y al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego los suelos de las dotaciones locales de espacios libres, viales y zonas públicas de servicios de

CONVENIO

infraestructuras. Así como al Gobierno de Aragón los suelos de Sistemas Generales del tramo previsto en el PIGA CLAVE de la Carretera Autonómica de conexión entre la A-2 y la Carretera Autonómica A- 129.

7.- Promover, colaborando con el Gobierno de Aragón, el empleo local en aquellas áreas en las que se ubiquen. Implantar programas de formación continua de su personal en territorio aragonés mediante los oportunos acuerdos con el Instituto Aragonés de Empleo.

OCTAVA. - SISTEMA GENERAL DEL TRAMO PREVISTO EN EL PIGA CLAVE DE LA CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA A-2 CON LA CARRETERA AUTONOMICA A-129

La carretera de conexión entre la A-2 y la carretera autonómica A-129 será ejecutada por Clave Logística Aragonesa, S.L. en el tramo previsto en el PIGA CLAVE desde el enlace de conexión con la A2 en su rotonda norte hasta el lindero noroeste del ámbito. La recepción del tramo de carretera previsto será acordada por el Gobierno de Aragón para su puesta en servicio en el plazo de tres meses, una vez se presente por la entidad promotora la documentación técnica completa del final de obra, siguiendo en su ejecución las prescripciones técnicas de la Dirección General de Carreteras, y determinando el plazo legal de garantía de su correcta ejecución que corresponda.

NOVENA. - SIMULTANEIDAD EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE LOS PROYECTO DE EDIFICACION Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

En el ámbito de actuación de este PIGA, debido a la entidad y el alcance tanto de las obras de urbanización como de las de construcción en las parcelas resultantes con aprovechamiento urbanística, se podrán ejecutar simultáneamente las obras de edificación y urbanización.

En este sentido las partes convienen que “Clave Logística Aragonesa, S.L” (integrada en el Grupo Costa), al reconocerse su condición legal entidad promotora del PIGA CLAVE en el marco de este convenio y de la propia Declaración de Interés General de Aragón de estas actuaciones, ya ha acreditado su solvencia financiera y técnica sin que se precise la aportación de garantías adicionales. Constando en el Proyecto de Reparcelación la garantía real en las parcelas resultantes privadas de uso productivo de su afección al pago de los costes de urbanización del ámbito, por el importe del saldo atribuido a dichas parcelas en la cuenta de liquidación provisional.

En todo caso, y como garantía adicional del cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos, “Clave Logística Aragonesa, S.L” no podrá iniciar su actividad en tanto no se hayan ejecutado las obras de urbanización del ámbito, sin perjuicio de su posible ejecución por fases.

DECIMA. - RECEPCION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION PUBLICAS

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, previo informe de la Comisión de Seguimiento, recibirá plazo de tres meses, una vez se presente por la entidad promotora la documentación técnica completa del

CONVENIO

final de obra, las obras públicas de urbanización conforme a las condiciones técnicas previstas en el Proyecto de Urbanización. Si las obras finalmente no se ejecutaran en una única fase, se prevé la posibilidad de recepción parcial de cada fase de conformidad con el artículo 123.5 del TRLUA.

La obligación de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización derivadas de la ejecución del PIGA corresponderá a la entidad urbanística de conservación que constituya a tal efecto la entidad promotora del PIGA con los propietarios del ámbito, y con la tutela del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística vigente y durante el plazo máximo de diez años a contar, bien desde la recepción de dichas obras o bien, transcurridos tres meses desde la solicitud de recepción de las obras correspondientes a cada fase. Los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), previo traslado de los mismo a la Comisión de Seguimiento, se presentarán al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para tramitar su aprobación con la solicitud de recepción de las obras de urbanización públicas.

La EUC tras su constitución conforme a lo previsto en la normativa urbanística aplicable, y la recepción municipal de las obras de urbanización, podrá iniciar su funcionamiento, subrogándose en la posición de la Entidad Promotora que se hará cargo de la conservación de la urbanización hasta dicho momento. El objeto de la EUC en el caso de que no se ejecutaran las obras de urbanización en fase única, podrá ampliarse con la conservación de las sucesivas, así como si se estimara oportuno por la entidad promotora con las obras privadas de urbanización.

UNDECIMA. - COORDINACION Y COLABORACION ENTRE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a extender cuantos documentos y realizar los trámites que fueran necesarios, para la consecución de los fines del presente Convenio, así como los que derivasen de las consecuencias del objeto del mismo.

DUODECIMA. - COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes firmantes que podrá asistir acompañado del personal técnicos que se considere conveniente.

A la Comisión de seguimiento, corresponderán las siguientes funciones:

- a. La realización de las gestiones y trámites oportunos para la suscripción de los acuerdos específicos de actuación, previstos por el presente convenio, que lo desarrollen.
- b. El seguimiento de los procedimientos precisos para la ejecución del Proyecto de PIGA de Clave Logística Aragonesa, S.L., incluida la resolución de cuantos asuntos sean precisos para su completa ejecución.

CONVENIO

- c. El conocimiento y resolución amistosa de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando así lo acuerden específicamente las partes firmantes.
- d. Fomentar la coordinación entre las partes para asegurar el buen fin de las actuaciones y la consecución de los objetivos planteados
- e. Cualesquiera otras que las partes firmantes decidan asignarle de común acuerdo.

La Comisión podrá constituir subcomisiones técnicas, igualmente paritarias, que asumirán la coordinación técnica precisa para el correcto desarrollo de los trabajos y el eficaz cumplimiento por las partes firmantes de los compromisos asumidos conforme a este convenio marco, o los acuerdos o convenios específicos que lo desarrollen. Los miembros de la Subcomisión Técnica podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento cuando sean requeridos para ello.

La Comisión de Seguimiento se reunirá regularmente y adoptará los acuerdos necesarios para el adecuado impulso, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo marco, así como para hacer el seguimiento de la tramitación y posterior ejecución del PIGA, adoptando sus decisiones por mutuo acuerdo entre las partes.

La Comisión de Seguimiento podrá modificar el presente convenio por acuerdo de las partes firmantes del mismo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica reguladora de los convenios.

DECIMOTERCERA. - FINANCIACION

Del contenido del presente Convenio no se deriva ningún efecto económico para la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

No obstante, si de la ejecución del mismo se pudiere derivar un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, su reconocimiento, requerirá con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al Convenio.

DECIMOCUARTA. -VALIDEZ DEL CONVENIO

Con carácter general, la validez de este Convenio se entenderá supeditada al cumplimiento del mismo en todos los términos, y en particular de las obligaciones y compromisos que de él se deriven para cada una de las Partes que los suscriben.

CONVENIO

DECIMOQUINTA. -VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio marco producirá plenos efectos, una vez firmado por las tres partes, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años desde ese momento, sin perjuicio de su posible prórroga por otro periodo de cuatro años si no han finalizado todas las actuaciones que den cumplimiento a los objetivos comunes pretendidos por las partes. La vigencia del presente convenio no supondrá la alteración de los plazos específicos establecidos para el desarrollo de los acuerdos alcanzados que pudieren establecerse en seno de la Comisión de Seguimiento y, en particular, del plazo de vigencia de los convenios específicos que pudieran suscribirse entre todas o alguna de las partes para su completa ejecución.

En todo caso, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra parte. Tal denuncia deberá comunicarse por escrito, en cualquier momento y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA. RESOLUCION DE CONFLICTOS Y JURISDICCION

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Las partes podrán acordar la resolución de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este convenio, o de los que suscriban para su completa ejecución, de mutuo acuerdo en el marco de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a la cláusula duodécima

En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este convenio marco serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONVENIO

Leído el presente Convenio, en prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente convenio marco, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE ARAGON

POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GALLEGO

POR "CLAVE LOGISTICA ARAGONESA, S.L"